

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Banco Pichincha S.A. vs. Sergio Hernando Arciniegas Jiménez. Radicación No. 2021-00018-00.

Apelando a la facultad prevista en el numeral 5° del artículo 43 del Código General del Proceso, se ordena, por Secretaría, oficiar a la Fundación Cardiovascular de Colombia con el fin de que informe, máximo dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta determinación, si el demandado, Sergio Hernando Arciniegas Jiménez, recibió allí atención médica, si estuvo, o aún está, internado en sus instalaciones, las fechas de ingreso y egreso, en caso tal de que eso haya ocurrido, y su estado de salud actual, si todavía permanece en ese lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta la certificación expedida por el anesthesiólogo, Dr. Raúl Vásquez Rincón, el 20 de octubre de 2021, aducida para justificar la imposibilidad de ese demandado de comparecer a notificarse de la orden de pago (pdf 12, c. 1).

Líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente y agregando al mismo copia de la certificación.

Contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7616e156704f4d9fe9acf81a754b23d55312f12295d7ef41bdba0d363dee30**

Documento generado en 25/02/2022 07:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>